

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 21 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en su consulta de 25 de Febrero último, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El cargo de Teniente Fiscal del Consejo de Estado será incompatible con el ejercicio de la Abogacia.

Dado en Palacio á 20 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 398. El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernacion del Reino, me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en sus respectivos presupuestos y cuentas municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la suscripcion al periódico que se publica quincenalmente en esta Corte por D. Francisco del Cantillo, con el nombre de *Ilustracion Industrial, Album de Importaciones.*»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia recomendándoles á su vez la adquisicion de una obra tan importante y necesaria. Zaragoza 24 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 399.

La Secretaria del Ayuntamiento de Plasas, dotada con 1500 reales anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenida en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 300.

SECCION DE FOMENTO.

RIEGOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del reglamento aprobado por S. M. para el Sindicato de Tauste, se insertan á continuación las cuentas de gastos é ingresos del mismo correspondientes al año de 1862, á fin de que enterados de ellas los regantes, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones convenientes que les serán admitidas por término de 15 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial. Zaragoza 13 de Abril de 1863.—Cayetano Bonafós.

CUENTAS

correspondientes á todo el año de 1862, que presenta al Sindicato de riegos de Tauste su recaudador cajero interino D. Antonio Lafuente.

Depositaria del Sindicato de Riegos de Tauste.

CUENTAS DEL AÑO DE 1862.

Cuenta que D. Antonio Lafuente, Depositario Cajero interino del referido Sindicato doy al mismo segun se previene en el artículo 43 del Reglamento aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) de las cantidades que han ingresado en el arca de fondos desde 1.º de Enero de 1862 hasta fin de Diciembre de dicho año, á saber.

CARGO.

Son cargo, doscientos diez y ocho mil novecientos reales cincuenta y nueve céntimos, á que ascienden la existencia que quedó en 31 de Diciembre del año anterior, y las cantidades ingresadas en la Caja desde 1.º de Enero de 1862, hasta 31 de Diciembre del mismo, por los diferentes conceptos que se espresan en las dos relaciones de cargo que se acompañan, y acreditan los treinta y tres cargamentos que ha intervenido la Contaduría del Sindicato, á saber:

PRODUCTOS ORDINARIOS.

Los que constan en la relacion número 1.º al folio 10 de estas cuentas. 216420 41

PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.

Los que constan en la relacion número 2.º al folio 36 de estas cuentas. 2480 48

Total cargo. 218900 59

DATA.

Son data, doscientos diez y ocho mil trescientos cuatro reales sesenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades satisfechas en el tiempo que comprende esta cuenta á los individuos que tienen haberes señalados en el presupuesto y su adicional, y demas gastos que figuran en ellos segun mas pormenor se espresa en las dos relaciones de data que se acompañan y acreditan los 64 documentos intervenidos por la contaduria del Sindicato, á saber:

GASTOS ORDINARIOS.

Satisfechos por lo que espresa la relacion número 1.º al folio 46 de estas cuentas. 217710 47

IMPREVISTOS.

Satisfechos por lo que espresa la relacion número 2.º al folio 179 de estas cuentas. 594 50

Total data. 218304 67

RESUMEN.

Importa el Cargo. 218900 59
Idem la Data. 218304 67

Existencia. 595 92

De forma, que importando el Cargo, doscientos diez y ocho mil novecientos reales, cincuenta y nueve céntimos, y la Data, doscientos diez y ocho mil trescientos cuatro reales, sesenta y siete céntimos, resulta quedar en Caja, una existencia en metálico en 31 de Diciembre de 1862, de quinientos noventa y cinco reales, noventa y dos céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del año 1863 por primera partida para igualacion de la presente, la cual es cierta á mi saber y entender, salvo error ú omision y firmo en Tauste á 3 de Enero de 1863.—El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente.

D. Manuel Egea, Secretario Contador del Sindicato de riegos de Tauste.

Certifico: que la cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la contaduria de mi cargo y los documentos de justificacion que á ella se acompañan son exactos y legítimos. Tauste 3 de Enero de 1863.—Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

CARPETA DE CARGO.

Por reales vellon 218.900 59 céntimos.

NUMERO 1.º

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste.

AÑO DE 1862.

PRODUCTOS ORDINARIOS.

Relacion de cargo de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato por productos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. cénts.

Existencia. La que resultó en 31 de Diciembre de 1861, segun cargareme, número 1.º 21431 47
Restas. . . Ingresado en metálico por restas de dicho año, segun cargaremes números 3, 18, 28 y 32. 43204 27
Fincas. . . Ingresado en la Caja segun los cargaremes números 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 22, 24, 25, 26, 27 y 31. 30425 67
Cánon. . . Ingresado en la Caja segun los cargaremes números 20, 21 y 33. 154359 30
Total. 246420 44

Tauste 3 de Enero de 1863.—El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente.—Está conforme con los documentos que se acompañan. Tauste 3 de Enero de 1863.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

NUMERO 2.º

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste.

AÑO DE 1862.

PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.

Relacion de cargo, de las cantidades ingresadas en la Caja del Sindicato por productos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. cénts.

Ventas. . . Ingresado en la Caja segun cargareme número 17. 1688 80
Varias. . . Ingresado en la Caja, segun cargaremes números 5, 14, 23, 29 y 30. 538
Indemuizaciones. Ingresado en la Caja, segun cargaremes números 13 y 15. 253 38
Total. 2480 18

Tauste 3 de Enero de 1863.—El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 3 de Enero de 1863.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

CARPETA DE DATA.

Por reales vellon 218.304 67 céntimos.

NUMERO 1.º

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste.

AÑO DE 1862.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Relacion de data, de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. cénts.

Sindicato. . . Satisfecho por la Caja del Sindicato, segun libramiento número 59. 4900
Secretaria. . Idem, idem, segun libramiento número 4. 2000
Empleados. . Idem, idem, segun libramientos números 5, 11, 15, 19, 27, 33, 37, 43, 49, 53, 55, 62 y 64. 38005 22
Acequia. . . Idem, idem, segun libramientos números 17, 23, 24, 26, 29, 32, 42, 44, 45, 50 y 57. 78270
Presa. . . Idem, idem, segun libramiento número 41. 350
Varias obras. . Idem, idem, segun libramientos números 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 25, 28, 30, 31, 39, 46, 47, 48, 51, 52, 54, 56, 60 y 63. 48104 95
Deudas. . . Idem, idem, segun libramientos números 1, 3, 31, 35, 36 y 58. 79080
Total. 217740 47

Tauste 3 de Enero de 1863.—El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 3 de Enero de 1863.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

NUMERO 2.º

Depositaria del Sindicato de riegos de Tauste.

AÑO DE 1862.

GASTOS IMPREVISTOS.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por la Caja del Sindicato por gastos del espresado ramo, á saber:

Rs. vn. cénts.

Varios. . . Satisfecho por la Caja del Sindicato, segun libramientos números 38, 40 y 61. 594 50
Total. 594 50

Tauste 3 de Enero de 1863.—El Depositario Cajero interino, Antonio Lafuente.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—Tauste 3 de Enero de 1863.—El Contador Secretario, Manuel Egea.—V.º B.º—El Director, Luciano Sariñena.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general. — Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Ge- fe de la Sección 7.ª de este Tribu- nal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de don Faustino Lecha, como hijo de don Andres, Administrador general de Rentas unidas que fué de la pro- vincia de Zaragoza, residentes en Barcelona, cuyo paradero se igno- ra, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á con- tarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuen- tas de caudales de las referidas Ren- tas, correspondientes á los años de 1812, 13 y 1814; en la inteligen- cia que de no verificarlo, les para- rá el perjuicio que haya lugar. Ma- drid 16 de Setiembre de 1863. — José Fullós.

que obtenga el premio de 300,000 ps. fs. . .	9000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve núme- ros de la decena del que obtenga el premio de 100,000 ps. fs. . .	3600
2 aproximaciones de 1000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 300,000 ps. fs. . .	2000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 400,000 ps. fs.	1400
2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50.000 ps. fs.	1000

3000 2250000

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300,000 y 100,000 pesos fuertes. En las aproxima- ciones se entiende que si saliese pre- miado el número 1, su anterior es el 30,000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigen- te. Los premios se abonarán en las Ad- ministraciones en que se hubiesen es- pendiido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. — Terminado el Sorteo se verificará otro, segun establece la Real orden de 19 de Fe- brero de 1862, para adjudicar los pre- mios concedidos á las huérfanas de Mi- litares y Patriotas muertos en campa- ña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene: 1.º Porque sien- do 30.000 los billetes y 3,000 el total de los premios, corresponde uno por cada diez billetes, ó sea el 10 por 100 sobre el total número de los que juegan, lo que no ha ofrecido ningún otro Sorteo; 2.º Porque ascendiendo á 460 los premios mayores, están en razon de mas de uno por cada doscientos billetes; 3.º Porque siendo de 500 pesos el premio menor, esta ganancia equivale á sacar cinco veces la cantidad jugada; 4.º Porque además de los premios fi- jos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayores, y las tres aproximaciones á estos y al tercer pre- mio, presenta la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias; y 5.º Porque la cuantía de los treinta primeros premios realiza crecidas sumas y está en una propor- cion desusada con la cantidad de los billetes que se sortean.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta com- binacion un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los bi- lletes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y

el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el pre- cio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren más ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de Setiembre de 1863. — El Director general, José Cabello y Goytia.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Habiendo manifestado el Exce- lentísimo Ayuntamiento de esta ca- pital, en comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, haberse extraviado la carta de pago del depósito nece- sario de 40.000 rs. vn. constitui- do en esta Caja sucursal en 5 de Febrero de 1864 con el núm. 57 del diario de entrada y 20 del registro de inscripcion, á favor de la empresa Humbert, Freixa y com- pañia, como garantia del remate que le fue adjudicado en la subas- ta verificada para el establecimien- to del alumbrado de gas en esta capital, y cuyo contrato quedó res- cindido por falta de cumplimiento á que estaba afecto; se hace saber por medio de este anuncio el espresado extravio, á fin de que si el citado documento se halla en poder de alguna persona se sirva presentarlo en esta Tesorería en el término de dos meses á contar desde esta fe- cha, en la inteligencia de que si asi no se verifica, se considerará nula y sin ningun valor dicha carta de pago, expidiéndose en su equi- valencia el documento que procede, para que pueda tener efecto la de- volucion, conforme con lo que deter- mina el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852. — Zaragoza 23 de Setiembre de 1863. Rafael Fiol.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 11 de Octubre próc- simo y hora de las doce de su maña- na, se celebrará subasta pública para el arriendo de un huerto considerado de mayor cuantía, sito en términos del pueblo de Tosos, de 5 anegas 4 almudes tierra, procedente del capi- tulo de Villanueva; al cual se le marca de tipo, 667 rs. anuales ó sean las cinco sextas partes de la cantidad en que se anunció en la primera su- basta, y con sujecion al pliego de con- diciones siguiente:

1.º En el dia y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Excmo. Sr. Gober- nador civil de la provincia, Admi-

nistrador de Propiedades y derechos del Estado, y el escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcá- de, procurador síndico y escribano ó secretario del pueblo referido queda no pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad uarcada de tipo á dicho huerto.

3.º Al pliego cerrado ha de acota- pañar para ser admitida la proposi- cion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber en- tregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo al mismo para la subasta; y en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entre- garán por los licitadores al Sr. Pre- sidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la pri- mera media hora de las doce á la una del dia señalado; y una vez en- tregados no podrán retirarse bajo nin- gun motivo.

5.º A las doce y media se pro- cederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajo- so postor, sin perjuicio de la apro- bacion superior; quedando unido á la proposicion el documento del depó- sito de garantia, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora, entre los dos pos- tores.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afian- zará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años, que dará principio en 1.º de Noviem- bre del corriente año y finará en igual dia de 1866.

8.º El arrendatario pagará por tri- mestres adelantados el importe del ar- riendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

9.º En el caso de enagenacion del huerto, caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á nin- guo que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arren- datario pedir perdon ó rebaja ni so- licitar pagar en otros plazos ni dis- tinta especie que lo estipulado. El contrato há de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por es- tincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y bue- na conservacion de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar pre- cisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del pais.

13. Será obligacion del arrenda- tario el pago de las alfardas y rea- ces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arren- datario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que con-

Direccion general de Loterias.

SORTEO EXTRAORDINARIO

DE GRANDES PREMIOS

que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1863.

Deseando la Direccion proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiracio- nes de los jugadores, y en la confian- za de que encontrará en esta combina- cion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Di- ciembre gire bajo las bases del siguiente

PROSPECTO.

Constará de 30,000 Billetes, al pre- cio de 2,000 rs. cada uno, di- vididos en décimos á 200 rs., distribuyéndose 2.250,000 pesos fuertes, en 3,000 premios, á sa- ber:

Premios	Pesos fuertes.
4 de	300000
1 de	100000
1 de	50000
2 de 20000	40000
40 de 10000	100000
15 de 5000	75000
30 de 2000	60000
400 de 1000	400000
2816 de 500	1408000
9 de 1000 pesos cada uno para los nueve nú- meros de la decena del	

tra el intento la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. = Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufriran otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, el de papel sellado que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1863. —El Administrador, Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del Huerto procedente del capitulo de Villanueva, se obliga á dar por cada uno de los tres años porque se arrienda, (aquí la cantidad en letra) y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se manda.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos jóvenes habitantes en el arrabal de esta capital, que entre nueve y diez de la noche del domingo 9 de Agosto último estuvieron disputando junto á la fonda de Europa con Mariano Navarro y Villacampa, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra dicho Navarro sobre disparo de una pistola y ocupacion de armas; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Setiembre de 1863. —Blas de Bringas. —Por su mandado, Mariano Moliner.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Arturo Nadal y Reyes soltero, de 13 años de edad, natural de Gijon, y residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia acordada por el Tribunal superior en las diligencias de ejecucion

de sentencia sobre hurto de una llave; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1863. —Blas de Bringas. —Por mandado de S. S.ª, Antonio Perales.

D. Andres Lorite y Salazar Juez de primera instancia de la Almunia de D.ª Godina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Dupont y Gaspar Gil, que han residido en Morata de Jalon, para que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado y escribania del actuario á efecto de ser notificados de una providencia dictada en causa contra el Gil, sobre hurto de un martillo al Dupont y para hacerse entrega á este último de dicho martillo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Almunia á 19 de Setiembre de 1863. —Andres Lorite. —D. S. O., Hilario Prados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al ab-intestato de Vicente Lázaro, vecino que fue de Bardallur, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial, lo aduzcan en forma en este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 9 de Setiembre de 1863. —Andres Lorite. —D. S. O. Miguel Nolivos.

D. Diego Mendo de Figueroa Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Domingo Mozota, residente en Zaragoza, criado de labranza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de que pueda prestar cierta declaracion en causa criminal sobre amenazas contra Baltasar Saluena y otros; pues de no verificarlo le parará el

perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á 22 de Setiembre de 1863. —Diego Mendo de Figueroa. —Por su mandado, Gregorio Naval.

D. Santiago Alvarez, Ayudante del Batallon provincial de Zaragoza, núm. 35.

Habiéndose ausentado del castillo de la Aljaferia Mariano Pardiños y Mur, sargento primero de este Batallon, á quien estoy procesando sobre hurto de cinco sábanas á María Larrosa de esta capital, y tres vestidos á Alejandra Garcia, sirvienta de don Pascual Sisto de Val, las primeras el dia 5 de Junio de este año de seis á siete de la tarde y los segundos en el mismo dia entre once y doce de la mañana; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Mariano Pardiños, señalándole el castillo de Aljaferia, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de 25 dias que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Juzgado de Guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.: Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En Zaragoza á 19 de Setiembre de 1863. —Santiago Alvarez. —Por su mandado, Ramon Castro.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Domingo Novellon y Romerales, hijo de Ricardo y Agueda, natural y vecino de Sariñena, de estado soltero, de oficio carromatero, de veinte años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado con el

objeto de practicar ciertas diligencias judiciales en la causa contra el mismo y otros sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, se seguirán las actuaciones en rebeldia entendiéndose con los estrados del tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1863. —Jacinto de Alcocer. —Por mandado de S. S., José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Flori y Archia Saldaine, pertenecientes á la compania de niños Florentinos, á fin de que en el improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de oír una notificacion y recibir los efectos ocupados en causa instruida contra Manuela Gomez sobre hurto, previniéndoles que de no verificarlo en dicho término se practicará en su ausencia con los estrados del tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1863. —Jacinto de Alcocer. —Por mandado de S. S., José Colomer.

D. Pedro Felix Medrano Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacobo Arcada y Ramo, casado, vecino de Zaragoza, zagal de diligencias y de treinta y seis años de edad, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado de mi cargo á oír cierta notificacion procedente de la causa criminal que se le siguió sobre lesiones á Santiago Fernandez, pues que si trascurrir dicho plazo sin verificarlo, se continuarán las diligencias sin mas citarle, parándole el perjuicio que en justicia haya lugar. Y para que no se pueda alegar ignorancia mando publicar el presente. Dado en Huesca á 23 de Setiembre de 1863. —Pedro Felix Medrano. Por mandado de S. S., Pascual de Lasala.